



**OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA
A CERTIFICADO DEL SISTEMA SUBSIDIO
HABITACIONAL GENERAL.**

RESOLUCION EXENTA N° **372**

CONCEPCION, 03 MAY 2010

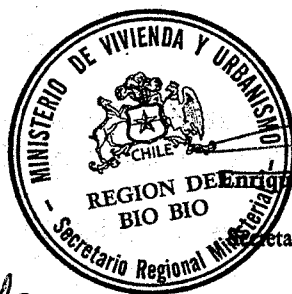
VISTO :

- a) El D. S. N° 40 de V. y U. de 2004, que reglamenta el Subsidio Habitacional.
- b) La Carta de fecha 25 de Febrero de 2010, de la Beneficiaria doña **GRICEL DEL ROSARIO OPAZO CUEVAS**, Rut N° 12.696.027-1, dirigida al Serviu Región del Bío Bío, a través de la cual, solicita se otorgue un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio Habitacional General Serie **A-2008 F01-05768**, obtenido el año 2008, el cual venció el 01 de Marzo de 2010.
- c) Que la aplicación del beneficio del subsidio, se hará en la construcción de una vivienda en sitio propio, en calle Penco N° 364, en la Comuna Penco, cuyo Permiso de Edificación es el N° 343 de fecha 22.11.2007, la cual está terminada y en proceso de Recepción Municipal, según Certificado N° 020 de fecha 25.02.2010, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Penco.
- d) Que el Certificado de Subsidio venció el 01.03.2010, y la prórroga de vigencia del certificado **cuenta con disponibilidad presupuestaria.**
- e) Lo contemplado en el N° 1 del inciso final del Art. 40 del D.S. N° 40 de (V. y U.) de 2004, esto es, "Que la vivienda a adquirir se encuentra terminada y en trámite de recepción municipal, debiendo haber sido solicitada esta última antes de la expiración de la vigencia del certificado de subsidio".
- f) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial de fecha 06 de Noviembre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, lo previsto en el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de la Secretaría Regional Ministerial, y el D. S. N° 43 de fecha 23 de Abril de 2010, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bio, dictó la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1.-OTORGUESE un plazo adicional de vigencia hasta el **28 de Agosto de 2010** al Certificado de Subsidio Serie **A-2008 F01-05768**, de doña **GRICEL DEL ROSARIO OPAZO CUEVAS**.
- 2.-El plazo adicional concedido, se otorgará a partir de la fecha de término de la vigencia del Certificado de Subsidio mencionada anteriormente, y caducará al vencimiento de la prórroga otorgada por la presente Resolución, esto es, **28 de Agosto de 2010**.
- 3.- La presente Resolución Exenta producirá en cuanto al plazo de vigencia otorgado, efectos retroactivos a partir del 02.03.2010. Lo anterior, por cuanto en el presente acto administrativo no se producen consecuencias desfavorables para los interesados y no se lesionan derechos a terceros, condiciones exigidas por el Artículo 52 de la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado, para que en un acto administrativo pueda producir efectos retroactivos:

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FIRMA PERTINENTES

F.V.M.G.F.O. aac.

DISTRIBUCION:

- Secretaria Regional Ministerial Región del Bio Bio
 - Unidad Jurídica Seremi Minvu
 - Depto. Operaciones Habitacionales
 - Subdepto. Programas Habitacionales
 - Unidad Plataforma de Pago - OOHH
 - Interesado
 - Oficina de Partes.
- Ing. 8-0492

GLORIA A. PAREDES VILLEGAS
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
VIII REGION